

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. DE 2010

( 00000036 )

17 SEP 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

2.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la(s) ruta(s), **IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA y HONDA-MURILLO Y VICEVERSA**, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

**EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO "COOTRALIBANO LTDA."**

**Ruta: IBAGUE-VILLAHERMOSA**

**Saliendo de Ibagué:** 05:00-07:00-09:00-14:00-17:00-18:00

**Saliendo de Villahermosa :**05:00-07:00-09:00-11:00-15:00-17:00

Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia: Diario.

**Ruta: HONDA-MURILLO**

**Saliendo de Honda:** 07:00-09:00-11:00-13:00-15:00-16:00

**Saliendo de Murillo :** 05:00-06:00-08:00-11:00-15:00-17:00

Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia: Diario.

Que el(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresas **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO "COOTRALIBANO LTDA."**, mediante Radicado(s) No(s). MT-2010473001860-2, de 18 de mayo de 2010 y MT-2010473003079-2 de 25 de agosto de 2010, solicitó(aron) Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la(s) Ruta(s) **IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA y HODA-MURILLO Y VICEVERSA**, con las siguientes características del servicio:

**EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO "COOTRALIBANO LTDA."**

**Ruta: IBAGUE-VILLAHERMOSA**

**Saliendo de Ibagué:** 07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-13:00-14:00-14.30-15:00-16:00-16:30-17:30-18:00-18:30-19:00.

**Saliendo de Villahermosa :** 04:30-05:00-05:30-06.30-07:00-07:30-09:00-10:00-10:30-11:00-12:00-13:00-13:30-14:30-15:00-15.30-16:00-16:30-17:30-18:00

Clase de vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia: Diario.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

3.

**Saliendo de Ibagué:** 06:00-15:30-17:00

**Saliendo de Villahermosa :** 06:00-08:00-17:00

Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio :Corriente,Frecuencia: Diario.

**Ruta: HONDA-MURILLO**

**Saliendo de Honda:** 07:00-09:00-13:00-16:00

**Saliendo de Murillo :** 05:00-06:00-14:00-17:00

Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio :Corriente,Frecuencia: Diario.

Que la Dirección Territorial Tolima verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta(s) ruta(s).

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Tolima, a (los) Estudio(s) presentado(s) por el(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresas **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO "COOTRALIBANO LTDA."**, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la(s) empresa(s) solicitante(s) dio(eron) cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la(s) ruta(s) autorizada(s), un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el(los) Estudio(s) se ciñó(eron) a lo indicado en las mencionadas normas.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

4.

**Ruta: IBAGUE (Tolima) – VILLAHERMOSA (Tolima) y viceversa**

- La movilización de pasajeros en la ruta Ibagué-Villahermosa es de 312 pasajeros en promedio día con disposición de 60 sillas, encontrándose que la demanda es de 312 sillas, en consecuencia esta ruta no es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio, encontrándose los mismos subutilizados.
- Además la oferta promedio día de 312 sillas es consecuente con el número de despachos requeridos de acuerdo a la demanda de 50 día por sentido encontrada.
- Con la solicitud de reestructuración se satisface la demanda.

**Ruta: HONDA (Tolima) –MURILLO (Tolima) y viceversa**

- La movilización de pasajeros en la ruta Ibagué-Villahermosa es de 31 pasajeros en promedio día con disposición de 60 sillas, encontrándose que la demanda es de 31 sillas, en consecuencia esta ruta no es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio, encontrándose los mismos subutilizados.
- Además la oferta promedio día de 31 sillas es consecuente con el número de despachos requeridos de acuerdo a la demanda de 11 día por sentido encontrada.
- Con la solicitud de reestructuración se satisface la demanda.

De lo expuesto se concluye, que para el(los) Estudio(s) presentado(s) es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta(s) ruta(s), acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s) **IBAGUE (Tolima)- VILLAHERMOSA (Tolima) y viceversa y HONDA (Tolima)-MURILLO (Tolima) y viceversa**, la(s) cual(es) debe(rán) ser prestada(s) de la siguiente forma:

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

5.

**EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO "COOTRALIBANO LTDA."**

**Ruta: IBAGUE-VILLAHERMOSA**

**Saliendo de Ibagué:** 07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-13:00-14:00-14.30-15:00-16:00-16:30-17:30-18:00-18:30-19:00.

**Saliendo de Villahermosa :** 04:30-05:00-05:30-06.30-07:00-07:30-09:00-10:00-10:30-11:00-12:00-13:00-13:30-14:30-15:00-15.30-16:00-16:30-17:30-18:00

Clase de vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia: Diario.

**Saliendo de Ibagué:** 06:00-15:30-17:00

**Saliendo de Villahermosa :** 06:00-08:00-17:00

Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio :Corriente,Frecuencia: Diario.

**Ruta: HONDA-MURILLO**

**Saliendo de Honda:** 07:00-09:00-13:00-16:00

**Saliendo de Murillo :** 05:00-06:00-14:00-17:00

Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio :Corriente,Frecuencia: Diario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta Resolución a (los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresas **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO "COOTRALIBANO LTDA."**, (calle 8a No. 8-85 Barrio los Pinos- Teléfono 2561884 en Libano-Tolima),el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

6.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

17 SEP 2010

Dada en Ibagué, a los ...

  
**AMPARO MORENO SUAREZ**

Revisó: Amparo M.  
Proyectó: Yaneth Z.  
17-sep-10 